Expediente: **437/26**
Carátula: **SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN C/ MAZAEL FRANCISCO ENRIQUE S/ EXCLUSION TUTELA SINDICAL (LEY 23.551)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **18/06/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30675428081 - SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN, -ACTOR
90000000000 - MAZAEL, Francisco Enrique-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 437/26

H105016255750

JUICIO: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ MAZAEL FRANCISCO ENRIQUE s/ EXCLUSION TUTELA SINDICAL (LEY 23.551).- EXPTE. N° 437/26

En fecha 05/06/26, se realizó la audiencia prevista en el Art. 108 del CPL, en la que participaron la Magistrada del Juzgado del Trabajo de la XIa. Nominación, **Dra. Sandra Alicia Gonzalez,** la Secretaria Coordinadora del área probatoria de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 1, **Silvina A. Re** y el letrado apoderado de la parte actora, **Jorge Molina.**

Asimismo, dejo constancia de la incomparencia de la parte demandada, **Sr. Francisco Enrique Mazael,** a pesar de encontrarse debidamente notificado en su domicilio real en fecha 17/04/2026 , conforme surge de la cédula agregada el 20/04/2026.

Por otro lado, dejo constancia que hasta el inicio del presente acto no se realizaron presentaciones contestando demanda en la causa.

Abierto el acto, otorgada la palabra a la parte actora, ratificó en forma suscinta los términos de la demanda y ratificó las pruebas informativas ofrecidas, conforme surge de la videograbación adjunta.

Oído lo expuesto, la magistrada dispuso:

I) Atento que se encuentra notificado el demandado y no se presentó a la presente audiencia corresponde tener por incontestada la demanda, en los términos de lo dispuesto por el Art. 108 del CPL, por ciertos los hechos invocados en la demanda, por auténticos y recepcionados los instrumentos acompañados por la parte actora y por precluido el derecho de la parte demandada a ofrecer pruebas.

II) Acepto y tengo presente la prueba documental ofrecida oportunamente por la parte actora para su oportuna valoración

III) Acepto la prueba informativa ofrecida. A los fines de su producción, líbrese oficio a la **Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales - Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social** y al **Ministerio**

de Educación de Tucumán, conforme fuera solicitado. Los oficios deberán ser contestados en el plazo de **CINCO DÍAS,** bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 411 último párrafo del CPCC, supletorio, que deberá transcribirse. Asimismo, hago constar que los oficios aquí ordenados revisten carácter de urgente en los términos del artículo 12 del CPL.

IV) En consecuencia, la magistrada ordenó **abrir la causa a pruebas** por el término de QUINCE DIAS.

Con lo que, siendo hs. 09:44 terminó el acto. Se hace constar que la audiencia fue realizada de manera íntegramente remota y fue videograbada, dejándose el presente registro para constancia de la celebración del acto, el cual es suscripto digitalmente para constancia. SAR. 437/26.

Actuación firmada en fecha 17/06/2026

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

Certificado digital:
CN=RE Silvina Andrea, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27285653997

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.